

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2020 00416

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

- Requerir a la parte actora para que a mas tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP, allegue prueba de que la medida cautelar de embargo sobre el inmueble materia de garantía real fue registrada.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 05 Hoy 01-02-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario